

RESOLUCIÓN

Por parte de la Dirección General de Contratación Pública Estratégica, se ha elaborado propuesta de fecha 7 de mayo de 2026, (CSV: hl+0cuhq9iGImpjQxkaU2A== accesible a través del portal <https://valida.malaga.eu/verifirma>) relativo a la aprobación de la Instrucción de la Concejalía del Área de Contratación Pública Estratégica 2/2026, sobre la contratación mediante tramitación de emergencia en el Ayuntamiento de Málaga.

A través de esta Instrucción, se pretende homogeneizar las actuaciones de los órganos de contratación que ostentan delegaciones de la Junta de Gobierno Local en materia de tramitación de emergencia, en línea con las recomendaciones contenidas en el Informe nº. 1542 del Tribunal de Cuentas, de fiscalización de los contratos de emergencia celebrados en 2020 para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por los ministerios del Área de Administración Económica del Estado y sus organismos autónomos, y con lo dispuesto en la Recomendación aprobada por la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en sesión de 3 de abril de 2025, sobre criterios a aplicar y aspectos a comprobar por los órganos de contratación en los contratos realizados a través de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para asegurarse de que se ajustan a lo dispuesto en dicha Ley y en las Directivas de la Unión Europea en materia de contratación pública (Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE).

Se exige la formación de un expediente en el que debe dejarse constancia de los documentos o antecedentes que resulten imprescindibles para constatar la existencia de las causas legalmente tasadas para recurrir a la tramitación de emergencia y las necesidades a satisfacer.

Se establece así, un contenido documental mínimo y un procedimiento a seguir cuando se desprenda la necesidad de actuar de forma inmediata por parte de este Ayuntamiento, ante la concurrencia de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional, garantizando que la utilización de la tramitación de emergencia se circunscriba a los supuestos en que es preciso dar rápida respuesta a las necesidades surgidas, sin que ello suponga prescindir total y absolutamente de las reglas de la contratación pública.

La propuesta cuenta con el informe favorable del Staff de Coordinación de Contratación y Compras, de fecha 8 de mayo de 2026 (CSV: q01juAB+qKqKILU0F563lw==).

A la vista de cuanto ha sido expuesto, en virtud de las competencias atribuidas en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de las facultades que en materia de contratación me han sido conferidas en la letra e) del artículo 22 del acuerdo de las delegaciones de este órgano municipal en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u órganos similares, adoptado en la sesión extraordinaria urgente de fecha 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2023, relativas a la aprobación de instrucciones y circulares en materia de contratación dirigidas a los órganos de contratación, de índole jurídico, técnico y de impulso de cumplimiento de políticas

Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM



transversales exigidas legalmente, que deberán ser objeto de debido cumplimiento por las áreas y órganos que puedan dictar actos o resoluciones en esta materia por delegación de la Junta de Gobierno Local

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Instrucción de la Concejalía del Área de Contratación Pública Estratégica 2/2026, sobre la contratación mediante tramitación de emergencia en el Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO.- Publicar la presente Instrucción en el espacio publicitario del Área de Contratación Pública Estratégica de la intranet del Ayuntamiento de Málaga, y dar traslado de la misma a los distintos órganos de contratación que ostentan competencias en virtud del vigente Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, para su general conocimiento y cumplimiento, debiendo igualmente publicarse en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Portal de Transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.- Instar a los organismos autónomos municipales del Ayuntamiento de Málaga para que, a través de sus departamentos de contratación, en coordinación con la Intervención General, elaboren instrucciones específicas para la contratación mediante tramitación de emergencia, para lo que podrán seguir lo dispuesto en la presente Instrucción sin perjuicio de la introducción de cuantas adaptaciones sean oportunas en función de su régimen jurídico y estructura organizativa.

INSTRUCCIÓN DE LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESTRATÉGICA 2/2026, SOBRE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

1. Ámbito subjetivo

La presente Instrucción resulta de aplicación a los distintos órganos de contratación que ostentan competencias en virtud del vigente Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, con ocasión de los expedientes que tramiten en cada momento.

2. Ámbito objetivo

La presente Instrucción tiene por objeto establecer los criterios a aplicar, el procedimiento a seguir y los aspectos a comprobar en los contratos que, con sustento en lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), se celebren por los

Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PÉREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM



órganos de contratación incluidos en su ámbito subjetivo, mediante tramitación de emergencia.

3. Carácter excepcional y residual de la contratación de emergencia.

El recurso a la contratación mediante tramitación de emergencia tendrá carácter excepcional y residual, es decir, siempre que la necesidad a satisfacer no pueda cubrirse acudiendo a ningún otro de los procedimientos de contratación contemplados en la legislación de contratos, lo cual deberá justificarse.

4. Contenido mínimo del expediente.

El contenido mínimo documental de los expedientes de los contratos que se celebren mediante la tramitación de emergencia responderá al siguiente esquema:

- Memoria-informe técnico justificativo de la necesidad de adjudicar el contrato mediante tramitación de emergencia a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, según modelo ANEXO 2.
- Documento contable de retención de crédito (RC), o bien, en caso de que no exista crédito adecuado y suficiente para satisfacer la necesidad planteada, acuerdo de iniciación del oportuno expediente de modificación de créditos.
- Oferta/s del/de los licitador/es, en la que se manifieste contar con habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible, plena capacidad de obrar, no encontrarse incurso en causa alguna de prohibición de contratar, y la ausencia de conflicto de intereses, con arreglo al modelo ANEXO 1.
- Resolución de adjudicación del contrato mediante tramitación de emergencia de acuerdo con el modelo ANEXO 3.
- Notificación del acuerdo al contratista.
- Documento contable de autorización y disposición del gasto (AD), en caso de existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Formalización del contrato, conforme al modelo ANEXO 4.
- Dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local y comunicación al Área de Contratación Pública Estratégica.
- Publicaciones de la adjudicación y la formalización en el perfil de contratante que corresponda y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en su caso.
- Factura/s y certificación/es de obras, en su caso.
- Informe de recepción del contrato, según el modelo ANEXO 5.

5. Procedimiento para la celebración de contratos mediante tramitación de emergencia.

Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PÉREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM



En la tramitación de emergencia de los contratos, los centros gestores proponentes deberán seguir las siguientes actuaciones:

1. Elaboración de Memoria-informe técnico, ajustado al modelo del **Anexo 2** de esta Instrucción, en la que se justifique motivadamente la concurrencia de todos los requisitos que habilitan para la tramitación de emergencia conforme a lo previsto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre criterios a aplicar y aspectos a comprobar por los órganos de contratación en los contratos realizados a través de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para asegurarse de que se ajustan a lo dispuesto en dicha Ley y en las Directivas de la Unión Europea en materia de contratación pública (Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE), aprobada en Comisión Permanente de fecha 3 de abril de 2025, concretamente:

- La necesidad de actuar de forma inmediata, identificando la situación producida, el momento en que ésta ha tenido lugar, y que concurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 120.1 de la LCSP habilitante de la tramitación de emergencia, con referencia, en su caso, al instrumento jurídico de ámbito estatal, autonómico o local que pueda declarar supuestos específicos de emergencia.
- Que la necesidad de la actuación a realizar como consecuencia de la situación que ha tenido lugar, no pudo ser prevista con antelación ni ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente, es decir, que la necesidad de actuar por razón de emergencia no ha sido provocada por la propia actuación negligente del órgano de contratación y de sus servicios.
- Debe justificarse que existe relación directa o nexo causal entre la causa invocada para actuar y las necesidades a satisfacer mediante la actuación a desarrollar.

Asimismo, debe motivarse que el objeto y contenido del contrato son idóneos a la tramitación de emergencia propuesta y las acciones necesarias para hacer frente a la situación producida.

Se acreditará que las actuaciones propuestas se limitan a lo estrictamente imprescindible para cubrir las necesidades surgidas como consecuencia de la emergencia declarada, determinando, de ser posible, aquellas que, por su propia naturaleza y finalidad, pueden desligarse de las anteriores y ser objeto de un procedimiento de contratación ordinario o de tramitación urgente.

Desde el punto de vista temporal y territorial, se justificará que la duración de las actuaciones previstas se ajusta al tiempo estrictamente necesario para atender la necesidad que lo motiva, no previéndose prórrogas, y se identificará su lugar de ejecución.

- Que, para resolver la situación, no resulta idóneo la utilización de otros procedimientos de contratación menos restrictivos de la libre concurrencia, especialmente por lo que se refiere al tiempo en que se demoraría la ejecución de las actuaciones necesarias.
- Importe estimado de la actuación y, siempre que ello resulte posible, indicación de su forma de determinación con referencias de los precios habituales de mercado de los bienes y servicios objeto de contratación.

Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PÉREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM



- Acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para satisfacer la necesidad planteada acompañando los documentos contables de retención de crédito (RC) correspondientes, o, en caso contrario, propuesta de acuerdo de iniciación del oportuno expediente de modificación de créditos con arreglo a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal, a efectos de habilitar las aplicaciones presupuestarias pertinentes.
- Propuesta motivada de contratación de las actuaciones, previo análisis, y en su caso, negociación, de las ofertas de las empresas de quienes previamente se haya solicitado y obtenido su presentación mediante la cumplimentación del modelo **Anexo 1** de la presente Instrucción.

No obstante, podrá formularse propuesta en favor de un único adjudicatario que cuente con plena capacidad para contratar, sin necesidad de solicitar ofertas a varias empresas, en los supuestos en que la emergencia sea tal que la finalidad del contrato pueda verse comprometida, o cuando existan otras circunstancias objetivas que así lo justifiquen (situación de los mercados, capacidad de un único empresario para satisfacer las necesidades en tiempo y forma, entre otras), debiendo dejarse constancia documental de cuáles de estas circunstancias han motivado esta decisión.

En estos casos de único adjudicatario, podrá proponerse la adjudicación de las actuaciones al contratista seleccionado en un reciente procedimiento ordinario de contratación tramitado, cuando las prestaciones a desarrollar por razón de la emergencia sean coincidentes con las que fueron objeto de aquel contrato, valorándose que se trata de una empresa sobre la que se ha realizado una previa verificación de los requisitos básicos de capacidad y solvencia, y que ha sido seleccionada en base a la proposición más ventajosa en una licitación que contiene referencias de los precios habituales de mercado.

Tal y como se indica en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, la mera enunciación de que se cumplen las condiciones para aplicar este procedimiento no sería suficiente, sino que es preciso que se motive o justifique el cumplimiento de tales condiciones.

2. Resolución de declaración de la tramitación de emergencia del contrato por parte del órgano de contratación competente, en virtud de lo dispuesto en el vigente acuerdo de las delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u órganos similares.

En dicha resolución, que se ajustará al modelo **Anexo 3** de esta Instrucción, deberán constar, al menos, los siguientes extremos:

- Se transcribirá la Memoria-informe técnico referido en el apartado anterior.
- Se justificará la competencia del órgano de contratación por referencia al artículo que corresponda del acuerdo de las delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u órganos similares.
- Se declarará la tramitación de emergencia del contrato.



- Se indicarán las características del objeto de la actuación contratada, el importe estimado a que asciende la adjudicación, el plazo de inicio y de ejecución de las prestaciones, las condiciones de ejecución y pago del precio, en su caso, y cuantos elementos sean necesarios para definir la relación contractual con el contratista, que se haya estimado oportuno reflejar.
- Se procederá a la adjudicación del contrato.
- Se autorizará y dispondrá el gasto correspondiente, o, en su caso, se iniciará el correspondiente expediente de modificación de créditos.
- Se designará un responsable del contrato encargado de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, tal y como establece el artículo 62.1 LCSP.

Se notificará la resolución al adjudicatario para que inicie la prestación, así como al resto de empresas que hayan presentado oferta, en su caso, sin perjuicio de que la ejecución de las actuaciones haya comenzado con anterioridad, en los supuestos en que se haya procedido a su contratación verbal, debiendo observarse en estos casos lo que dispone el apartado siguiente de esta Instrucción.

3. Formalización del contrato, que tendrá lugar aunque las actuaciones necesarias para remediar la situación producida se hayan contratado verbalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la LCSP, en aquellos supuestos en que la emergencia fuera tal que la finalidad del contrato pudiera verse comprometida y no haya sido posible solicitar y obtener ofertas de diferentes licitadores. En estos casos, La Memoria-informe técnico indicado en el apartado 1 y la resolución del órgano de contratación a que se refiere el apartado 2, anteriores, deberán documentarse en los mismos términos previstos en esta Instrucción, si bien con referencia a las actuaciones ya iniciadas o desarrolladas, añadiendo la fecha en que se procedió a la contratación verbal, y la justificación de las razones que han imposibilitado tanto la presentación de la oferta por parte del contratista como la elaboración de la Memoria-informe técnico y la resolución de declaración de la tramitación de emergencia por parte del órgano de contratación, con carácter previo.

Sin perjuicio de que, en un primer momento, se pueda recabar la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, la formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de los diez días naturales siguientes a la adjudicación del contrato siguiendo el modelo que figura como **Anexo 4** de esta Instrucción, en el que se consignarán, de forma detallada, las concretas prestaciones objeto del contrato, con la finalidad de garantizar, y en su caso poder exigir contractualmente, la adecuada satisfacción de las necesidades de emergencia que se pretenden cubrir.

4. Dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local del contrato de emergencia, por parte del centro gestor del contrato, en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde su adjudicación.

5. Comunicación al Área de Contratación Pública Estratégica del contrato de emergencia, por parte del centro gestor del contrato, en el plazo máximo de quince días naturales, a contar desde su adjudicación, con remisión de la documentación elaborada al efecto, al objeto de su comunicación a los Órganos de Control Externo y de su publicación en el portal de transparencia, en cumplimiento de lo previsto en los

Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
 Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
 Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM



artículos 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6. Publicación del anuncio de adjudicación del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días naturales, a contar desde la adjudicación del contrato de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP.

7. Publicación del anuncio de formalización del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo no superior a quince días naturales, a contar desde la adjudicación del contrato de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1 de la LCSP, y en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE), cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada. En el formulario de anuncio de formalización del contrato que se envíe al DOUE, se indicará el procedimiento negociado sin publicidad dado que en las circunstancias recogidas en el artículo 120 de la LCSP (acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional) concurren las razones de imperiosa urgencia previstas en las Directivas europeas.

6. Ejecución

La ejecución de los contratos que se tramiten por emergencia se ajustará a lo siguiente:

6.1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 120.1.c) de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes o, excepcionalmente, al plazo fijado en normas estatales o autonómicas específicas de aplicación, contado desde la adopción de la resolución de adjudicación de las actuaciones mediante tramitación de emergencia por parte del órgano de contratación. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

6.2. En caso de que fuera necesario adaptar o desarrollar las actuaciones contratadas en forma distinta a la inicialmente prevista, afectando a las prestaciones objeto del contrato, su importe estimado, o su plazo de inicio y ejecución, se tramitará por esta misma vía excepcional, siempre y cuando se justifiquen los motivos por los que, a pesar de haber actuado con la debida diligencia, estas circunstancias no se pudieron prever al ordenar la ejecución inmediata de lo necesario para remediar la situación y que éstas son indispensables e indisociables a aquella y, por lo tanto, necesarias para prevenir o poner remedio a la misma situación que motivó la tramitación de emergencia.

6.3. Una vez ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la LCSP sobre el cumplimiento de los contratos, la recepción y liquidación de la prestación, según lo dispuesto en el artículo 120.1.d) del mismo texto legal.

La constatación del cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato se llevará a cabo mediante la conformidad del responsable del contrato, en los términos fijados en el acuerdo de adjudicación.

Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM



Concluidas las actuaciones contratadas mediante el trámite de emergencia, el responsable del contrato emitirá informe de recepción conforme al modelo de **Anexo 5**, en el que se indicará el importe ejecutado, el plazo real de ejecución y la conformidad o no con las prestaciones realizadas.

6.4. Conforme al artículo 120.2 de la LCSP, las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en dicha Ley.

7. Habilitación para la interpretación y resolución de dudas.

Se faculta tanto a la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga como a la Dirección General del Área de Contratación Pública Estratégica para elaborar cuantos informes y recomendaciones sean precisas para la interpretación y resolución de las dudas que pudiera ofrecer el cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente Instrucción.

8. Fecha de implantación de la Instrucción.

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del mismo día de su aprobación.

Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM



ANEXO 1

Modelo de oferta de los licitadores

D./D ^a .		con NIF/NIE	
con domicilio en:			
<input type="checkbox"/> En nombre propio			
<input type="checkbox"/> En representación de la empresa cuyos datos figuran a continuación:			
Denominación completa:			
NIF:		Domicilio:	
Correo electrónico:		Teléfono/s:	
actuando en calidad de:			
según escritura otorgada ante el notario (u otro documento acreditativo):		con nº	de
		protocolo:	
y al objeto de resultar adjudicatario de las actuaciones a ejecutar mediante tramitación de emergencia siguientes:			

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede ejecutar las prestaciones del contrato, ostentando el firmante de esta declaración la debida representación, tanto de la propia empresa, como para la presentación de la oferta.
- Que la empresa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la legislación de contratos del Sector Público.
- Que la empresa posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato.
- Que no tiene conocimiento de la existencia de algún conflicto de interés, en el sentido que se recoge en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, comprometiéndose a poner en conocimiento del órgano de contratación, cualquier situación que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
- Que a efectos de lo establecido en la disposición adicional 15^a de la LCSP designa como dirección de correo electrónico «habilitada» en la que efectuar las notificaciones, la indicada en el encabezado de este documento.
- Que se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las actuaciones que son objeto de contratación mediante tramitación de emergencia, con arreglo a las siguientes condiciones:
 1. Se oferta la ejecución por un importe de _____ euros *[Indicar el importe sin IVA]*, más la cantidad de _____ euros *[Indicar el importe del IVA]*, correspondiente al _____ por ciento *[Indicar el porcentaje aplicable]* de IVA, lo que supone un total de _____ euros *[Indicar el importe con IVA]*
 2. Se oferta la realización de las actuaciones en los siguientes plazos:
 - Plazo de inicio:



Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PÉREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM

Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM

- Plazo de ejecución: _____
3. Asimismo, de conformidad con lo solicitado por los servicios dependientes del órgano de contratación, a efectos de analizar las posibles ofertas concurrentes, se ofertan las siguientes condiciones de ejecución: *[incluir cuantas condiciones puedan haberse solicitado para la presentación de oferta]*
- _____
 - _____
 - _____

Fdo.- El representante legal



ANEXO 2

Modelo de Memoria-informe técnico justificativo de la necesidad de adjudicar el contrato mediante tramitación de emergencia

Expte.:	<i>Nº facilitado por el Registro Central de Contratos de SITAE.</i>
Asunto:	Informe para realizar un contrato mediante tramitación de emergencia.
Objeto:	Contratación de <i>[denominación de la actuación a contratar]</i>

En relación con el expediente de contratación cuyos datos figuran en el encabezado, se elabora la presente Memoria-informe técnico justificativo de la concurrencia de los requisitos que habilitan para la tramitación de emergencia, con arreglo a lo previsto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre criterios a aplicar y aspectos a comprobar por los órganos de contratación en los contratos realizados a través de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para asegurarse de que se ajustan a lo dispuesto en dicha Ley y en las Directivas de la Unión Europea en materia de contratación pública (Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE), aprobada en su Comisión Permanente de fecha 3 de abril de 2025, y en la Lista de comprobación que la acompaña como Anexo I.

Primero.- Concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

Con fecha _____ ha tenido lugar *[descripción de la causa o acontecimiento que ha tenido lugar y que hacen preciso que deba actuarse de manera inmediata, así como cuantos antecedentes se estimen precisos].*

Consecuencia de la situación descrita, resulta preciso actuar de manera inmediata, dado que se ha puesto de manifiesto que *[descripción de la necesidad surgida como consecuencia de la situación descrita en el párrafo anterior, es decir, el daño, menoscabo o perjuicio que ha tenido lugar, o el riesgo que se ha generado y que pretende evitarse o remediarse].*

Para ello, resulta necesario llevar a cabo las siguientes actuaciones: *[descripción de la actuación o actuaciones que deben llevarse a cabo para remediar, paliar o reparar los daños o el riesgo generado como consecuencia de la situación descrita].*

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, por tratarse del siguiente supuesto habilitante de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120.1 de la LCSP: *[marcar lo que corresponda]*

- Acontecimientos catastróficos
- Situaciones que supongan grave peligro
- Necesidades que afecten a la defensa nacional

[En su caso] Asimismo, en fecha _____, mediante _____ *[identificación del instrumento jurídico que, en el ámbito estatal, autonómico o local, contenga una declaración de emergencia específica]*, se declaró la emergencia para la realización de las actuaciones necesarias para *[(remediar/paliar/reparar los daños*



producidos) (evitar la situación de riesgo generada)] por la causa anteriormente citada [o lo que en su caso disponga específicamente dicho instrumento].

Segundo.- Imprevisibilidad de la actuación y que no sea imputable al propio órgano de contratación.

Las actuaciones detalladas en el apartado anterior y cuya contratación se pretende llevar a cabo mediante tramitación de emergencia, responden a circunstancias sobrevenidas que no pudieron ser previstas con antelación por las siguientes razones:

_____ [en este apartado se debe realizar una descripción de la situación inicial previa al acontecimiento catastrófico o situación de grave peligro, y la situación producida a consecuencia de esta causa, que sirva para justificar que los daños producidos o la situación de riesgo han sido circunstancias imprevisibles y que no se deben a una actuación negligente del órgano de contratación y de sus servicios]

De acuerdo con lo acabado de manifestar, queda acreditado que [el daño producido/la situación de riesgo provocada], no podría haber sido evitada mediante una actuación diligente del órgano de contratación y de sus servicios.

Tercero.- Nexo causal entre la causa invocada para actuar y las necesidades a satisfacer y justificación de que la tramitación se limita a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de la situación producida.

Las actuaciones que deben realizarse y que han sido descritas en el apartado primero anterior, comprenden las prestaciones que constituyen el objeto del contrato que se propone, y se limitan a lo estrictamente imprescindible para satisfacer la situación de necesidad surgida, debiendo comenzar su ejecución en un plazo no superior a _____ [no podrá ser superior a un mes desde que se adopte el acuerdo, según el art. 120.1.c de la LCSP] y finalizar en un plazo de _____ que es asimismo el rigurosamente necesario para atenderla, no admitiendo mayor demora.

[En su caso] Además, refuerza esta consideración, el hecho de que cabría diferenciar estas prestaciones, de otras que igualmente son necesarias para completar la actuación que se propone acometer, que no tienen carácter de emergencia y pueden ser contratadas con arreglo a un procedimiento de contratación ordinario o de tramitación urgente, y que son las siguientes:

_____ [describir las actuaciones que sería necesario llevar a cabo como complementarias de las propuestas, pero cuya satisfacción puede realizarse mediante la convocatoria de un procedimiento de contratación ordinario o de tramitación urgente, por ser susceptibles de ser remediadas atendiendo a los plazos de duración de dichos procedimientos]

De las consideraciones anteriores, se desprende con claridad que existe una relación directa entre _____ [hacer referencia al acontecimiento catastrófico o la situación de grave peligro producida] y las actuaciones que se propone contratar, pues se limitan a las estrictamente necesarias para dar respuesta a las necesidades que pretenden ser satisfechas.

Cuarto.- Insuficiencia de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia para resolver la situación.



Atendida la gravedad de la emergencia, se ha estimado que la atención de [los daños/la situación de riesgo] no admite demora, y que existe una imperiosa necesidad de contratar las actuaciones propuestas y ejecutarlas de manera inmediata.

La utilización de procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia como puedan ser la tramitación de urgencia, el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia previsto en el artículo 168.b.1º de la LCSP, o el procedimiento abierto, el abierto simplificado, o el abierto simplificado abreviado, podría comprometer la finalidad del contrato, puesto que los plazos de tramitación de estos procedimientos se prolongan más allá del límite establecido en el apartado anterior de este informe relativo al momento en que deben iniciarse y finalizar las actuaciones necesarias.

El último Informe Anual de Supervisión (IAS 2025) de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon), fija el tiempo medio de tramitación total de los procedimientos de contratación en 117,47 días (aproximadamente 3,9 meses). No obstante, se trata de información global sobre la duración media total de los expedientes que no desciende a realizar un desglose por tipo de procedimiento ni de contrato [***Advertencia: este dato debe actualizarse con lo que indique la OIReScon en su último informe**]. Aunque dichos tiempos de tramitación, en lo que atañe al Ayuntamiento de Málaga, pueden resultar más breves - siempre que su valor estimado se encuentre por debajo del umbral SARA y del previsto en la LCSP para la interposición del recurso especial, que se trate de procedimientos que no requieren la intervención preceptiva de la mesa de contratación, que puedan ser declarados de urgencia y no se produzcan contingencias que no pueden ser planificadas por este órgano de contratación, al encontrarse en la documentación aportada por los licitadores, tales como subsanaciones, aclaraciones, ofertas anormalmente bajas, y que por la experiencia de este Ayuntamiento nunca resultarían inferiores a un plazo mínimo de dos meses- dichos plazos siguen siendo insuficientes para dar la respuesta inmediata que precisa la situación de emergencia producida.

Además, no debe obviarse que, dentro de los plazos anteriormente señalados, no se está computando el periodo que discurre durante la fase de confección de la documentación preparatoria del expediente, fundamentalmente el pliego de prescripciones técnicas particulares e informes preceptivos, que por su complejidad y dada la organización y estructura administrativa actual de este Ayuntamiento de gran población, dilatarían aún más la improrrogable necesidad que debe ser satisfecha.

[En su caso] Como se ha expuesto en el apartado anterior, para acometer el resto de actuaciones que se consideran convenientes por ser complementarias a las propuestas, podrá recurrirse [escoger lo que se estime necesario según los casos]

- a un procedimiento de tramitación ordinaria como el procedimiento [escoger según proceda] [abierto / abierto simplificado / abierto simplificado abreviado] de conformidad con lo previsto en la LCSP.
- a la tramitación urgente del expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la LCSP
- al procedimiento negociado sin publicidad por concurrir el supuesto previsto en el artículo 168.b.1º de la LCSP, al tratarse de una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, no imputables al mismo, que demanda una pronta ejecución del contrato que no puede lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 del mismo texto legal.

Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM



Quinto.- El importe estimado de las actuaciones a contratar ascendería a _____ euros, *[en su caso]* de acuerdo con el siguiente desglose:

Descripción	Unidades	Precio unitario	Total

Para la determinación esta/s cuantía/s se han tenido en cuenta las siguientes referencias:

_____ *[indicar, siempre que resulte posible, su forma de determinación con referencias de los precios habituales de mercado de los bienes y servicios objeto de contratación]*

Sexto.-

[Opción 1] Se ha/n solicitado y obtenido oferta/s de dichas actuaciones a la/s empresa/s que a continuación se relaciona/n, mediante la cumplimentación del modelo Anexo 1 de la Instrucción de la Concejalía del Área de Contratación Pública Estratégica 2/2026, sobre la contratación mediante tramitación de emergencia en el Ayuntamiento de Málaga, comprobándose que contiene/n la declaración responsable en la que se manifiesta contar con habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible, plena capacidad de obrar y solvencia, no encontrarse incurso en causa alguna de prohibición de contratar, y la ausencia de conflicto de intereses, y cuyo resumen es el siguiente:

Empresa	Detalles de la oferta

Previo análisis, *[y en su caso, negociación]*, de la/s oferta/s presentada/s, se propone contratar las actuaciones con la empresa _____ por las siguientes razones:

[Según la Instrucción, se hará previo análisis, y en su caso, negociación, de las ofertas de las empresas de quienes previamente se haya solicitado y obtenido su presentación (mayor disponibilidad para iniciar la ejecución de las actuaciones, o una oferta más ventajosa desde el punto de vista económico y/o técnico, como ejemplos)].

[No obstante, se podrá justificar la realización de propuesta en favor de una única empresa cuando se justifique que la emergencia sea tal que la finalidad del contrato pueda verse comprometida, y/o existan otras circunstancias objetivas (situación de los mercados, capacidad de un único empresario para satisfacer las necesidades en tiempo y forma, entre otras), que igualmente se deben acreditar. En este caso caben las siguientes dos opciones].



[Opción 2] Se propone la adjudicación del contrato a la empresa _____, toda vez que, consultada la información obrante en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público [o cualquier otro sistema o base de datos de la que se pueda extraer esta información] resulta acreditado que cuenta con capacidad para contratar, por las siguientes razones:

[Cuando se justifique que la emergencia sea tal que la finalidad del contrato pueda verse comprometida] La situación de emergencia descrita en esta Memoria-informe justifica la necesidad de actuar de manera inmediata y sin demora. El tiempo que transcurriría desde que se soliciten, obtengan, analicen y negocien las ofertas que puedan ser recibidas de varios posibles adjudicatarios, hasta que se adjudique y comience la ejecución de las actuaciones, podría comprometer la finalidad que se persigue con la tramitación de emergencia de este contrato.

[Cuando se justifique que existen otras circunstancias objetivas] Concurren circunstancias objetivas que aconsejan recurrir a un único posible adjudicatario, concretamente [acreditar las que concurran, situación de los mercados, capacidad de un único empresario para satisfacer las necesidades en tiempo y forma, etc.].

[Opción 3] Se propone la adjudicación del contrato a la empresa _____ por tratarse de la empresa adjudicataria del contrato tramitado por procedimiento _____ [indicar el procedimiento que corresponda], para _____ [describir el objeto del contrato], con n°. de expediente _____ cuyas prestaciones [están siendo / han sido] ejecutadas a satisfacción de esta Administración, y son coincidentes con las que deben ser realizadas por emergencia, por resultar acreditado que cuenta con capacidad para contratar, habiendo sido seleccionada en un procedimiento ordinario en base a la proposición más ventajosa en una licitación que contiene referencias de los precios habituales de mercado.

En este caso, sería posible proponer la adjudicación al contratista seleccionado en un reciente procedimiento ordinario de contratación tramitado, cuando las prestaciones a desarrollar por razón de la emergencia sean coincidentes con las que fueron objeto de aquel contrato, valorándose que se trata de una empresa sobre la que se ha realizado una previa verificación de los requisitos básicos de capacidad y solvencia, y que ha sido seleccionada en base a la proposición más ventajosa en una licitación que contiene referencias de los precios habituales de mercado]

Séptimo.-

[Opción 1] Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la actuación a contratar en las siguientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos del presupuesto municipal [detallar las aplicaciones presupuestarias]:

Asimismo, se acompaña al presente informe documento/s contable/s de retención del crédito correspondiente (RC).

Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM



[Opción 2] No existe crédito adecuado y suficiente en el vigente estado de gastos del presupuesto municipal para satisfacer la necesidad planteada, por lo que, una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente, se debe iniciar el oportuno expediente de modificación de créditos con arreglo a lo previsto en las bases de ejecución, a efectos de habilitar las aplicaciones presupuestarias pertinentes.

Octavo.- El órgano competente para la aprobación de la contratación propuesta es _____ (*escoger el que corresponda*), en virtud de las competencias delegadas por la Ilma. Junta de Gobierno Local en el artículo _____ (*escoger el que corresponda*),

del vigente acuerdo de delegaciones de este órgano en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales, adoptado en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2026 [***Advertencia:** *este dato debe actualizarse si con posterioridad se adoptan acuerdos de modificación de la delegación afectada*].

En consecuencia, de acuerdo con los argumentos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite informe-propuesta de resolución favorable a la celebración del contrato mediante tramitación de emergencia con los siguientes pronunciamientos que ha de contener la parte dispositiva:

Primero.- Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 de la LCSP, la tramitación de emergencia para la contratación de _____ [*indicación del objeto del contrato*], que comprende la realización de las siguientes actuaciones: _____ [*detallar en qué consistirán las prestaciones a ejecutar*]

Segundo.- Adjudicar la ejecución del contrato a la empresa _____ con NIF _____ en las condiciones siguientes:

- Importe estimado: _____ euros [*Indicar el importe sin IVA*], más la cantidad de _____ euros [*Indicar el importe del IVA*], correspondiente al _____ por ciento [*Indicar el porcentaje aplicable*] de IVA, lo que supone un total de _____ euros [*Indicar el importe con IVA*],
- Plazo de inicio: _____
- Plazo de ejecución: _____
- [*En su caso*] Otras condiciones: _____

Tercero.-

[Opción 1] Autorizar y disponer el gasto en la cantidad de _____ euros [*Indicar el importe sin IVA*], más la cantidad de _____ euros [*Indicar el importe del IVA*], correspondiente al _____ por ciento [*Indicar el porcentaje aplicable*] de IVA, lo que supone un total de _____ euros [*Indicar el importe con IVA*], con cargo a la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

[Opción 2]

Iniciar el oportuno expediente de modificación de créditos con arreglo a lo previsto en las bases de ejecución, con objeto de habilitar las aplicaciones presupuestarias



pertinentes en el estado de gastos del presupuesto municipal para autorizar y disponer el gasto correspondiente.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a _____, que en caso de ausencia o enfermedad, podrá ser sustituido por_____.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de los diez días naturales siguientes al dictado de la presente Resolución, formalice el contrato.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria y al resto de interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Séptimo.- Publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de adjudicación del contrato, en el plazo de quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, así como anuncio de formalización del contrato, en un plazo no superior al anteriormente indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1 de la LCSP, *[en su caso]* debiéndose asimismo publicar anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, por superar el contrato los umbrales de la regulación armonizada establecidos en la LCSP.

Octavo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de quince días naturales, y comunicarla en el mismo plazo al Área de Contratación Pública Estratégica, al objeto de su comunicación a los Órganos de Control Externo y de su publicación en el portal de transparencia, con remisión de cuanta documentación integra el expediente.

Noveno.- Ejecutadas las actuaciones contratadas, se observará lo dispuesto en la LCSP sobre el cumplimiento de los contratos, la recepción y liquidación de la prestación, según lo dispuesto en el artículo 120.1.d) del mismo texto legal, así como lo dispuesto en el apartado 6 de la Instrucción de la Concejalía del Área de Contratación Pública Estratégica 2/2026, sobre la contratación mediante tramitación de emergencia en el Ayuntamiento de Málaga.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

[Cargo]: _____

[Nombre]: _____

[El/La Jefe/a de la
dependencia]: _____

[Nombre]: _____

Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM



ANEXO 3

Modelo de Resolución de adjudicación del contrato mediante tramitación de emergencia

RESOLUCIÓN

Con fecha _____ se ha elaborado Memoria-informe técnico justificativo por parte de _____ *[indicar el puesto de la persona que emite el informe]*, relativa a la propuesta de contratación de actuaciones mediante el trámite de emergencia previsto en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que literalmente dice:

« *[Insertar el contenido de la Memoria-informe técnico elaborado con arreglo al modelo Anexo 2]* »

A la vista de cuanto ha sido expuesto, en virtud de las competencias atribuidas en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local por la disposición adicional segunda de la LCSP, y lo dispuesto en el artículo _____ *(escoger el que corresponda)*, del acuerdo de las delegaciones de este órgano municipal en el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, Concejales y Coordinadores y Directores Generales, u órganos similares, adoptado en la sesión extraordinaria urgente de fecha 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2026 *[*Advertencia: este dato debe actualizarse si con posterioridad se adoptan acuerdos de modificación de la delegación afectada]*, relativo a la competencia para la tramitación de emergencia de los expedientes en los que concurran las causas a las que se refiere el artículo 120.1 de la LCSP

RESUELVO

Primero.- Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 de la LCSP, la tramitación de emergencia para la contratación de _____ *[indicación del objeto del contrato]*, que comprende la realización de las siguientes actuaciones: _____ *[detallar en qué consistirán las prestaciones a ejecutar]*

Segundo.- Adjudicar la ejecución del contrato a la empresa _____ con NIF _____ en las condiciones siguientes:

- Importe estimado: _____ euros *[Indicar el importe sin IVA]*, más la cantidad de _____ euros *[Indicar el importe del IVA]*, correspondiente al _____ por ciento *[Indicar el porcentaje aplicable]* de IVA, lo que supone un total de _____ euros *[Indicar el importe con IVA]*,
- Plazo de inicio: _____
- Plazo de ejecución: _____
- *[En su caso]* Otras condiciones: _____

Tercero.-

[Opción 1] Autorizar y disponer el gasto en la cantidad de _____ euros *[Indicar el importe sin IVA]*, más la cantidad de _____ euros *[Indicar el importe del IVA]*, correspondiente al _____ por ciento *[Indicar el porcentaje aplicable]* de IVA, lo que supone un total de _____ euros *[Indicar el*

Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PÉREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM



importe con IVA], con cargo a la siguiente distribución por aplicaciones presupuestarias:

[Opción 2]

Iniciar el oportuno expediente de modificación de créditos con arreglo a lo previsto en las bases de ejecución, con objeto de habilitar las aplicaciones presupuestarias pertinentes en el estado de gastos del presupuesto municipal para autorizar y disponer el gasto correspondiente.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a _____, que en caso de ausencia o enfermedad, podrá ser sustituido por_____.

Quinto.- Requerir al adjudicatario para que dentro del plazo máximo de los diez días naturales siguientes al dictado de la presente Resolución, formalice el contrato.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria y al resto de interesados, con indicación de los recursos que procedan.

Séptimo.- Publicar en el perfil de contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de adjudicación del contrato, en el plazo de quince días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, así como anuncio de formalización del contrato, en un plazo no superior al anteriormente indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1 de la LCSP, *[en su caso]* debiéndose asimismo publicar anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, por superar el contrato los umbrales de la regulación armonizada establecidos en la LCSP.

Octavo.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de quince días naturales, y comunicarla en el mismo plazo al Área de Contratación Pública Estratégica, al objeto de su comunicación a los Órganos de Control Externo y de su publicación en el portal de transparencia, con remisión de cuanta documentación integra el expediente.

Noveno.- Ejecutadas las actuaciones contratadas, se observará lo dispuesto en la LCSP sobre el cumplimiento de los contratos, la recepción y liquidación de la prestación, según lo dispuesto en el artículo 120.1.d) del mismo texto legal, así como lo dispuesto en el apartado 6 de la Instrucción de la Concejalía del Área de Contratación Pública Estratégica 2/2026, sobre la contratación mediante tramitación de emergencia en el Ayuntamiento de Málaga.

CONFORME CON SUS
ANTECEDENTES,
[Cargo]
[Nombre]

EL/LA [indicar el órgano de contratación], P.D.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
[Nombre]

DOY FE:
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL, o funcionario delegado,

Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM



ANEXO 4

Modelo de Formalización del contrato

Expte.: _____

CONTRATO DE EMERGENCIA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte: D./D.^a _____, en calidad de _____ *[indicar el órgano de contratación (Concejal/a Delegado/a del Área de _____, Presidente/a de la Junta Municipal de Distrito _____, etc.)]* del Ayuntamiento de Málaga, que interviene en nombre y representación del mismo, en virtud de la delegación otorgada por la Junta de Gobierno Local, en el acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, modificado por el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2026 *[*Advertencia: este dato debe actualizarse si con posterioridad se adoptan acuerdos de modificación de la delegación afectada]*, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

De otra parte, D. _____, con D.N.I. _____, mayor de edad, actuando en representación de la entidad _____, con NIF _____, como _____ *[indicar en qué calidad actúa como representante de la empresa (Apoderado/Administrador)]* de la misma, lo que acredita mediante escritura de poder con n.º de protocolo _____, otorgada en _____, de fecha _____, ante el notario _____, bastantada por la Asesoría Jurídica Municipal, con fecha _____.

Y D./D.^a _____, como _____ *[indicar el puesto de la persona que tiene delegación de fe pública para estos casos]*, en su condición de fedatario/a público, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente contrato y a tal efecto, **MANIFIESTAN**

Que por el presente documento se procede a la formalización del contrato de _____ por el que se adjudica la realización mediante el trámite de emergencia, de las actuaciones a las que se refiere la Resolución dictada por _____ en fecha _____, con n.º de Orden _____, en cuya parte dispositiva, literalmente se dice:

« *[Insertar el contenido de la parte dispositiva de la Resolución dictada por el órgano de contratación competente con arreglo al modelo Anexo 3]* »

Y para que conste, firman electrónicamente el presente contrato en el lugar y fecha que figura en el mismo.

EL CONTRATISTA,
[Nombre]

EL/LA *[indicar el órgano de contratación]*, P.D.
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
[Nombre]

EL/LA *[indicar el cargo de la persona que tiene delegación de fe pública]*, P.D.
DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
[Nombre]



ANEXO 5

Modelo de Informe de recepción del contrato

El/la responsable del contrato manifiesta que, se ha realizado el objeto de este contrato objeto de tramitación de emergencia, de conformidad con la documentación integrante en el mismo y a plena satisfacción de este Área / Distrito y se ha realizado en el plazo indicado en la Resolución de adjudicación *[o en su caso]* en la oferta realizada por el adjudicatario.

-Importe estimado del contrato IVA incluido:

-Importe ejecutado IVA incluido:

-Sobrante no ejecutado:

-Se solicita anulación de documentos contables AD _____ por el saldo no ejecutado: *(marcar lo que proceda)*

No

Sí, manifestando el responsable del contrato firmante que para la anulación de dicho saldo no ejecutado que resta hasta el total del importe adjudicado, deberá adoptarse la correspondiente Resolución por parte del órgano de contratación.

-Plazo del contrato previsto en la Resolución de adjudicación:

-Plazo de ejecución real:

-Conformidad con el trabajo realizado:

Sí

No, por las razones que se expresan a continuación:

Lo que comunico a los efectos oportunos.

El/la Responsable del contrato

[Cargo]

[Nombre]

VºBª El/La Jefe/a de la Unidad

Administrativa o Director o Coordinador

o Concejal/la

[Nombre]

CONFORME CON SUS
ANTECEDENTES:

El Staff de Coordinación
de Contratación y
Compras

Miguel Márquez Castilla

LA CONCEJALA DELEGADA DEL
ÁREA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTRATÉGICA

Elisa Pérez de Siles Calvo

DOY FE:

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE
APOYO A LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado,



Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PÉREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMÓN Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM

Firmado por: MÁRQUEZ CASTILLA, MIGUEL Fecha Firma: 08/05/2026 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 08/05/2026 14:49 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 11/05/2026 09:40 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/05/2026 09:45 Emitido por: FNMT-RCM

Este ejemplar impreso de documento electrónico se puede verificar mediante el localizador
XTBK6W2JYBGCMQW217SKC79TJ en <http://coteja.aytomalaga.intranet> o escaneando el código QR que
aparece a continuación.

